

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Acta resumida de la octava sesión del Comité II

21 de agosto de 2019: 9h15 - 12h00

Presidencia: C. Hoover (Estados Unidos de América)

Secretaría: I. Higuero
T. Carroll
D. Morgan
B. J. van Rensburg
J. Stahl

Relatores: J. Caldwell
E. Jennings
F. Davis
J. Vitale

Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)

El Presidente de la Comisión de Credenciales informa al Comité de que se han acreditado 152 Partes.

69. Elefantes (Elephantidae spp.)

69.2 Informe sobre la Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE)

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 69.2 y su Adición, y expresa su reconocimiento por la financiación recibida de la Unión Europea y el apoyo prestado por el Japón para la ejecución del Programa MIKE en África.

Burkina Faso, con el apoyo del Chad, Etiopía, Ghana, Guinea, Israel, Kenya, el Níger, Nigeria, la República Democrática del Congo, el Senegal y el Togo, pide mayor transparencia y un examen independiente por homólogos del análisis presentado por MIKE. Ponen de relieve su compromiso de luchar contra la caza furtiva de elefantes. Kenya también pregunta si se ha eliminado el umbral del 0,5 utilizado en informes anteriores para indicar los niveles PIKE de preocupación. China considera que la gran heterogeneidad del número de cadáveres de elefante notificado indica que es necesario mejorar la metodología y los criterios para la selección del sitio.

Botswana, con el respaldo de Liberia, Malawi, Sudáfrica y Zimbabwe, respalda los resultados del informe MIKE y reitera su adhesión al programa. El Japón expresa su firme voluntad de seguir apoyando el programa MIKE. La Fundación Franz Weber, también en nombre de David Shepherd Wildlife Foundation, Humane Society International, y Robin des Bois, se suman al apoyo expresado al programa MIKE.

Con respecto a las peticiones de mayor transparencia, la Secretaría señala que el código de programación que utiliza PIKE (proporción de elefantes matados ilegalmente) y el análisis del Informe acerca del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS) para la CoP18 se han difundido a través de una Notificación a las Partes. En cuanto al umbral del 0,5, la Secretaría informa

de que se ha omitido en el informe sobre la base del criterio del grupo asesor técnico, ya que las consecuencias de un determinado nivel de muertes ilegales en una población varían de un lugar a otro y con el paso del tiempo. La Secretaría informa de que MIKE ha iniciado un examen independiente de la metodología analítica que se utiliza y que la Secretaría informará sobre los progresos realizados en la 73ª reunión del Comité Permanente.

Se toma nota del documento CoP18 Doc. 69.2.

69.3 Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de elefante (ETIS)

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 69.3 en cuyo Anexo 1 figura un análisis de los datos del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS). Señala a la atención de las Partes el presupuesto provisional expuesto en el Anexo 4 y expresa su agradecimiento a la Unión Europea, al Fondo para la Conservación del Elefante Africano del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE.UU., a Bélgica y a los Países Bajos por proporcionar fondos para este análisis.

El Gabón y Zimbabwe expresan su preocupación por que sólo un 20% de las confiscaciones de marfil han sido objeto de una evaluación forense. Señala a la atención de los presentes los métodos descritos en el documento de información CoP18 Inf. 81 e insta a las Partes a realizar estas pruebas y a comunicar los resultados a los agentes del orden de los países de origen probables. La Unión Europea pide a las Partes que presenten sus datos ETIS lo antes posible.

Singapur, con el respaldo de los Emiratos Árabes Unidos, la República Democrática del Congo, Turquía, expresa su disconformidad con su inclusión en la categoría C. Bahrein, China, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Malasia, la República Democrática del Congo, Singapur, Viet Nam y Zimbabue consideran que el proceso de clasificación de los países en categorías es confuso, y pide que se revise la metodología del ETIS, y Malasia señala que, a pesar de estar disconforme con la clasificación de su país en la categoría A del ETIS, intensificará las medidas para combatir el comercio ilegal.

Angola subraya los progresos realizados en el ámbito de los enjuiciamientos respecto de la red de delincuencia organizada en el país, pero pide más apoyo y colaboración a Viet Nam. La Environmental Investigation Agency (EIA) acoge con beneplácito los progresos de Viet Nam en la lucha contra el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, pero sigue preocupada porque la respuesta del Gobierno ha sido insuficiente.

La República Unida de Tanzania señala que, como se acordó en la 70ª reunión del Comité Permanente, ha elaborado su plan nacional de acción para el marfil (PANM) y podrá salir del proceso, y pide a los asociados en la conservación que continúen apoyando las actividades en curso.

Se toma nota del Documento CoP18 Doc. 69.3.

69.1 Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante.

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 69.1 y señala a la atención de los presentes su Adición. El Documento CoP18 Doc. 69.1 contiene varios proyectos de decisión y propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*.

Burkina Faso, los Estados Unidos de América, Etiopía, el Gabón, Ghana, Kenya, la India, Israel, Liberia, Malawi, Malí, el Níger, Nigeria, Rwanda, el Senegal y el Togo expresan su decepción por el retraso en la publicación por la Secretaría de las orientaciones sobre la forma de asegurar una gestión eficaz de las existencias.

Con respecto a las Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil (PANM) que figuran en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), la India indica que podrían modificarse para que el Comité Permanente examinara otra información pertinente distinta de la del ETIS al decidir sobre la participación de nuevos países; que, en el Paso 4, la aplicación debería vincularse de manera más directa a los indicadores de impacto; y que podría preverse la participación de expertos, por ejemplo, mediante el establecimiento de un grupo de asesoramiento técnico de los PANM.

La Unión Europea también propone el siguiente texto enmendado para el proyecto de decisión 18.AA:

“El Comité Permanente, en su 73ª reunión (SC73), examinará y considerará para su aprobación las orientaciones prácticas preparadas por la Secretaría para la gestión de las existencias de marfil, incluida su disposición, y formulará las recomendaciones que procedan para su examen en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.”

La Unión Europea propone asimismo la adición de un proyecto de decisión 18.AA bis

“La Secretaría difundirá las orientaciones prácticas para la gestión de las existencias de marfil, incluida su disposición, tras ser aprobadas por el Comité Permanente”.

Indonesia apoya la adopción de los proyectos de decisión 18.BB y 18.CC en el Anexo 1 del documento, y destaca su disposición de colaborar con otros Estados del área de distribución del elefante asiático, la Secretaría y las organizaciones internacionales en pro de mejorar la conservación de los elefantes asiáticos. De igual modo, la India se compromete a facilitar la cooperación de los Estados del área de distribución para brindar mayor protección a la especie. Los Estados Unidos también apoyan los proyectos de decisión, y la Unión Europea e Israel destacan la importancia de notificar oportunamente a la Secretaría la aplicación de las decisiones de la CITES.

La Unión Europea expresa su apoyo a los proyectos de decisión 18.FF y 18.GG propuestos en relación con la sostenibilidad financiera y operativa de los programas MIKE y ETIS e insta a las Partes a presentar información en respuesta a la Notificación No. 2018/077 relativa a los elefantes asiáticos.

La Unión Europea y los Estados Unidos de América también apoyan el proyecto de decisión 18.AA propuesto en la adición. Los Emiratos Árabes Unidos, Singapur y la Unión Europea expresan su apoyo a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17). TRAFFIC y la Unión Europea y apoyan el proyecto de mandato para el ETIS que figura en el Anexo 4.

Con respecto a los PANM, la India destaca la importancia del informe ETIS, y considera que el Comité Permanente debería examinar otra información al determinar las Partes que han de incluirse en el proceso de los PANM, y que las Partes deberían alentar a la Secretaría a retener a los expertos como grupo consultivo. China estima que la participación en los PANM no debería basarse en el informe ETIS y alienta a la Secretaría a buscar financiación externa para respaldar la posición del personal del PANM.

Los Emiratos Árabes Unidos, con el apoyo de Arabia Saudita, solicitan como país de tránsito que se elimine la categoría C del PANM, y proponen que se cambie la designación de esta categoría por la de "Partes afectadas por el comercio ilegal de marfil". Israel considera que los países de tránsito deberían seguir en el proceso del PANM.

El Fondo Mundial para la Naturaleza, también en nombre de Environmental Investigation Agency, International Fund for Animal Welfare, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London indica que las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev.CoP17) no van suficientemente lejos. Subraya el impacto positivo del proceso del PANM, pero afirma que podría ser más transparente e incluir a otras Partes.

Stop Ivory señala a la atención de los presentes sus directrices para el sistema de gestión de existencias de marfil.

Se aceptan los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 al documento CoP18 Doc. 69.1, incluidos los dos proyectos adicionales propuestos por la Secretaría, con la enmienda al proyecto de decisión 18.AA propuesta por la Unión Europea y con la incorporación de un nuevo proyecto de decisión 18.AA b Dirigido a la Secretaría. También se acepta el Proyecto de decisión 18.AA que figura en la adición al documento CoP18 Doc. 69.1. Se acuerda suprimir las Decisiones 17.70 a 82 y 17.171.

En cuanto a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en el Anexo 3, el Presidente pide que se remita al Comité un documento del período de sesiones en el que figuren únicamente los cambios adicionales propuestos por China, los Emiratos Árabes Unidos, la India y Kenya para examinarlos más adelante en la reunión

69.4 Existencias de marfil: Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante

Burkina Faso presenta el documento CoP18 Doc. 69.4 y señala las dificultades que plantean la evaluación y el intercambio de información sobre las crecientes existencias de los Estados del área de distribución y los países de tránsito, y pide a la Secretaría que traduzca y publique rápidamente las orientaciones prácticas que figuran en el documento de información CoP18 Inf. 72. Expresa su apoyo a la enmienda propuesta por la Secretaría al párrafo 6 e) de la Resolución Conf.10.10 (Rev.CoP17), y señala que con esta enmienda el proyecto de decisión 18.AA propuesto sería redundante.

Angola, Côte d'Ivoire, Gabón, Liberia, Malí y el Níger expresan su apoyo a las propuestas contenidas en el documento. Liberia también acoge con beneplácito las conclusiones de TRAFFIC que figuran en el documento informativo CoP18 Inf. 72. El Gabón, como coautor del documento, también señala que es urgente aplicar el párrafo 10 b) de la Resolución Conf.10.10 (Rev.CoP17) y la Decisión 17.171. En relación con la propuesta de compilar información sobre las cantidades de cualquier marfil robado y/o desaparecido del marfil guardado por el gobierno y, en la medida de lo posible, de importantes existencias privadas, la Unión Europea estima que este puede ser un ejercicio útil, pero conviene con la evaluación de la Secretaría de que sería mejor incluir semejante disposición en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).

Sudáfrica y Zimbabwe no apoyan los proyectos de decisión 18.BB y 18.CC. Señalan que el proyecto de decisión 18.BB a) se ha examinado en relación con el punto 69.1 del orden del día precedente.

La India indica que impone una prohibición completa al comercio de marfil y que está aplicando un sistema de inventario de existencias de marfil.

Se aceptan las enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante* que figuran en el párrafo E de las observaciones de la Secretaría. Se aceptan los proyectos de decisión BB b) y c) y 18.CC, y se observa que tras los debates celebrados en relación con el punto 69.1 del orden del día los proyectos de decisión 18. AA y 18.BB a) son redundantes.

Se levanta la sesión a las 12h00.